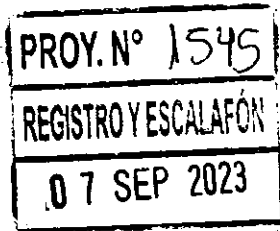


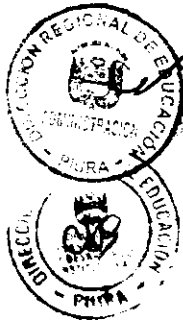


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"



Piura, 18 SET. 2023

Resolución Directoral Regional N° 011049



Visto el **INFORME N° 691-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, la **H.R.C. N° 15367-2022** y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de Treinta y Dos (032) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Piura, ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al profesor que se indica en la parte resolutive del presente Informe, determinando reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Artículo 48° de la Ley N° 25212 – Modificatoria de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales.

Que, el Artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribían "El profesor, tiene derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total; el personal Directivo y Jerárquico, así como el personal de Educación Superior incluidos en la Ley, percibirán además, una Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y por la Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% de su Remuneración Total"

Mediante el **INFORME N° 691-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, la Comisión de Preparación de Clases 30%, dispone la emisión del acto resolutive que reconozca a favor de don **PORRAS HUAMAN JUAN FRANCISCO**, el pago de los devengados más los respectivos intereses legales de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación 30%, **por el importe de S/. 71,020.52 (SETENTA Y UN MIL VEINTE Y 52/100 SOLES) desde el 01.02.1991 hasta el 24.11.2012** y a lo dispuesto en las Sentencias Judiciales: **Resolución N° 04** fecha 20.01.2020, **Resolución N° 05** de fecha 12.02.2021, expedidas por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Piura (**EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00615-2018-0-2001-JR-LA-02**), se procede a expedir la resolución de Reconocimiento de crédito devengado más intereses, conforme a lo dispuesto por el poder judicial; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala.

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases 30%, según el **INFORME N° 691-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**.

De conformidad con la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N° 313-2023-GOB.REG.PIURA-GR.





011049

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO correspondiente a la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculada en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales, a favor de don **PORRAS HUAMAN JUAN FRANCISCO**, DNI 23810602, Ex docente de la I.E. Secundaria de Menores N° San José Maraipampa, por el importe de S/. 71,020.52 (SETENTA Y UN MIL VEINTE Y 52/100 SOLES) desde el 01.02.1991 hasta el 24.11.2012; de conformidad al **INFORME N° 691-2023-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL**, y a lo dispuesto en las Sentencias Judiciales: **Resolución N° 04** fecha 20.01.2020, **Resolución N° 05** de fecha 12.02.2021, expedidas por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Piura (**EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00615-2018-0-2001-JR-LA-02**).

ARTICULO SEGUNDO.- Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a don **PORRAS HUAMAN JUAN FRANCISCO**, en su domicilio **JIRON PROGRESO N° 279 – CANCHAUQUE - HUANCABAMBA - PIURA**, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.5.5.1.1.2

Regístrese y comuníquese

Prof. **MARTÍN GERARDO OLIVARES CHANDUVÍ**
Director Regional de Educación Piura
Piura

MGOCH/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
CHCH